Constancia Secretarial: El 20 de agosto de 2021 ingresa al Despacho con solicitud levantamiento de las medidas de embargo y secuestro de las cuentas corrientes y de ahorros de los demandados, suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, lo anterior, para decidir lo pertinente.

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01036

En atención a la constancia secretarial que antecede y siendo procedente la solicitud por parte del apoderado del ejecutante, en cuanto a que se levanten las medidas de embargo de las cuentas de ahorro y corrientes administradas por las entidades financieras, de las que sean titulares los demandados, decretadas en providencia del 4 de septiembre de 2019, en este sentido, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en relación con el embargo de las cuentas de ahorro y corrientes administradas por las entidades financieras, de las que figuren como titulares los señores **NESTOR RAUL OTERO Y ANA LUCIA RUBIANO ROZO.**

SEGUNDO: Por secretaria líbrense los oficios correspondientes con la finalidad de comunicar el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: Asi las cosas el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado Nº __**52**___ del _**10 DE SEPTIEMBRE DEL 2021** en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Juez
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***3b144cc8ea5e03b2772b68ea89afa4e3327d411489d5bdda5607a2948c67c0e3***
Documento generado en 08/09/2021 12:26:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica